



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5816/2022

### **AUTORIZA, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS INMEDIATAS DE EMERGENCIA DE LA PLAGA NEMÁTODO DE LA FRUTILLA (APHELENCHOIDES FRAGARIAE), EL USO ESPECIAL DEL PLAGUICIDA DIAZINON 40 WP**

Santiago, 07/10/2022

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el Decreto Exento N° 66 de 2022, que establece orden de subrogación de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al Trámite de Toma de Razón y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas y N° 4.481 de 2022, que establece plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de *Aphelenchoides fragariae*; y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 34 del decreto ley N° 3.557, sobre Protección Agrícola, sólo con autorización expresa del Servicio los adquirentes o usuarios de plaguicidas podrán darle un uso distinto a aquel señalado en la etiqueta.
3. Que, la Resolución N° 1.557, de 2014, de este Servicio, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
4. Que, en el marco del plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 4.481 de 2022, ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte de los propietarios, arrendatarios y/o tenedores de los lugares de producción de productos de consumo o materiales de propagación.
5. Que, la empresa **ANASAC CHILE S.A.**, RUT N° 76.075.832-9, domiciliada Almirante Pastene #300, Providencia, Santiago, representada por Gabriel Ormeño Hofer, ha solicitado con fecha 09 de septiembre de 2022, autorización del Servicio para incluir el uso especial del plaguicida **DIAZINON 40 WP**, Autorización del SAG N° **1.681**, para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* en frutillas.
6. Que, se ha tenido a la vista antecedentes presentados por la empresa **ANASAC CHILE S.A.**, respecto del plaguicida **DIAZINON 40 WP**, para el uso especial de plaguicidas para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* en frutillas.
7. Que, el plaguicida **DIAZINON 40 WP**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.681, de fecha 11 de noviembre de 2004, de acuerdo con la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones. y renovado por la Resolución del Servicio N° 2.611, de fecha 14 de abril de 2011, por la Resolución del Servicio N° 4.071, de fecha 05 de junio de 2015 y por la Resolución del Servicio N° 7.339, de fecha 26 de octubre de 2020.

## RESUELVO:

1. **Se autoriza** el uso especial para el plaguicida **DIAZINON 40 WP**, Autorización del SAG N° **1.681**, aptitud Insecticida; formulación Polvo Mojable (WP); sustancia activa Diazinon, contenido 40% p/p (400 g/kg); de la empresa **ANASAC CHILE S.A.**, para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* en frutillas, bajo los términos establecidos en la declaración de uso presentada por la empresa, la que forma parte integrante de la presente Resolución, y parte de la cual se transcribe a continuación:

DOSIS	MOMENTO DE APLICACIÓN	TIEMPO DE REINGRESO (HRS.)	PERÍODO DE PROTECCIÓN	CARENCIAS
150 a 200 g/hL	3 veces durante la temporada, desde que aparecen los primeros ejemplares hasta Precosecha, dependiendo de las restricciones establecidas en la etiqueta del producto y/o los países de destino de la producción.	12 horas	10 días por aplicación	15 días

2. Esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución, la que queda supeditada a que el titular cumpla con la condición de dar aviso al SAG sobre el inicio de los ensayos de eficacia en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio, antes que se cumpla el término del tercer año de la autorización otorgada a través de la presente Resolución, y que se mantenga vigente la autorización del plaguicida que se especifica en el numeral 7 de la parte considerativa.
3. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN DE EFICACIA	Digital	<a href="#">Ver</a>		

### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">4481/2022Resolución Exenta</a>	03/08/2022

RSC/PRM/PBC/PAA

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana

- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- PAULINA DEL PILAR ARANCIBIA AGUILAR - Profesional Sección Posregistro de Plaguicidas - Oficina Central
- Catalina Valencia Anasac Chile S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=127352107&hash=d7c62>